

CASO GARZÓN GUZMÁN VS. ECUADOR

Información del caso:

El caso se relaciona con la presunta desaparición forzada de César Gustavo Garzón Guzmán, el 9 de noviembre de 1990 en Quito, Ecuador. Se argumenta que el hecho se habría dado en un contexto general de desapariciones forzadas cometidas por agentes estatales en contra de personas identificadas como subversivas, pertenecientes a los grupos "Alfaro Vive Carajo" y "Montoneras Patria Libre". A su vez, se alega que el caso fue documentado en el informe de la Comisión de la Verdad del Ecuador como una desaparición forzada cometida por la Policía Nacional y que existirían elementos suficientes para concluir que César Gustavo Garzón Guzmán habría sido privado de libertad por agentes estatales. Asimismo, se argumenta que la negativa de las autoridades a reconocer la detención, en el contexto de la época y tomando en cuenta la prueba obrante en el expediente, habrían constituido un encubrimiento de los hechos.

Se alega que la hipótesis manejada por el Estado en el marco de la investigación, según la cual la víctima fue sustraída por miembros del grupo subversivo al que pertenecía o huyó a otro país, coincide con el modus operandi para casos de desapariciones forzadas en el momento de los hechos. En virtud de lo anterior, se aduce que se trata de una desaparición forzada y por ello el Estado vulneró los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial previstos en la Convención Americana, así como los artículos I a) y b) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Asimismo, se arguye que el Estado ecuatoriano no ha investigado los hechos relacionados con este caso con la debida diligencia ni en un plazo razonable, al indicar que todas las investigaciones se reducen a tres partes policiales sin que conste que el Estado haya iniciado e impulsado formalmente una investigación penal transcurridos más de 26 años desde los hechos.



Fecha de ingreso:	26 de julio de 2019.
Recibo de anexos:	16 y 17 de agosto de 2019.
Notificación:	11 de septiembre de 2019.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	12 de noviembre de 2019.
Recibo de los anexos del ESAP:	29 de noviembre de 2019.
Notificación del ESAP:	9 de diciembre de 2019.
Contestación del Estado:	10 de febrero de 2020.
Recibo de los anexos:	10 de febrero de 2020.
Notificación de la Contestación, en la cual se interpusieron excepciones preliminares:	10 de marzo de 2020.
Observaciones a las excepciones preliminares:	Comisión IDH: 9 de abril de 2020. Representantes: 16 de junio de 2020.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	25 de noviembre de 2020.
Audiencia pública:	27 y 28 de enero de 2021.
Alegatos y observaciones finales:	1 de marzo de 2021.